

70 3901

daron q. se guarde y cumpla y q. se tenga presente para cuando llegue el caso del juicio de excepciones de la presente quinta en este Pueblo.

2.ª De una circular del Ministro de Hacienda militar de la Prov.ª de B. del actual, en q. inserta una del Ordenador en Jefe del Distrito militar de la Cap.ª Gen.ª de Valencia y Murcia, ^{1.ª del d.º del mes} comunicada en el Boletín oficial de la misma del 14.º n.º 653, en la cual se previene q. la certificación del precio corriente de los suministros q. los Pueblos hacen á las tropas ó milicias nacionales, se expedirá sucesivamente por los Ayunt. con el cura parvoco de la manera q. expresa el formulario q. contiene dicha circular; lo q. acordaron sin mercedes q. se guarde y cumpla oportunamente y respectivamente.

3.ª De un Decreto de las Cortes de 30.ª de Noviembre último, sancionado por S. M. en 1.º del corriente y comunicado por el Sr. Jefe Político de la Prov.ª con fecha 13.ª del mismo en el Boletín oficial del 16.º n.º 655, por el cual han acordado q. los matriculados de mas edad comprendidos en la actual quinta de 50 hombres y obligados al servicio de la milicia nacional movilizada; y enterados de sus mercedes acordaron q. se guarde y cumpla teniendo presente al efecto al tiempo del juicio de excepciones, de la presente quinta, q. se ha de celebrar en esta villa.

4.ª De otro Decreto de las mismas Cortes de 29 de Noviembre sancionado por S. M. en 2.º del actual, y con